

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 08-15**

2

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO OCHO- QUINCE CELEBRADA POR
4 EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO
5 DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE
6 MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

7 **Quien preside:**

8 Srta. Lucía Montoya Quesada

9 **Regidores Propietarios:**

10 Sra. Lucila Fonseca Solórzano
11 Sr. Fernando Corrales Barrantes
12 Sr. Osvaldo Gómez Barquero
13 Sr. Alexander Ramírez Ugalde (quien funge como regidor propietario en ausencia
14 del Sr. Alejandro González Barquero)

15

16 **Regidores suplentes:**

17 Sra. Ada Luz Mayorga Murillo
18 Sr. José Rogelio López Mora
19 Sr. Luis Alberto Garita Palacios

20 **Síndicos:**

21

22 Sr. Rolando Duarte Salas
23 Sra. Ligia Araya Córdoba
24 Sr. Johan Granda Monge

25 **Funcionarios Municipales:**

26

27 Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal
28 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal

29

30 **Miembros ausentes**

31 Sr. José Manuel Pizarro Agüero, con justificación
32 Sr. Alejandro González Barquero, con justificación

33

34 **SESIÓN ORDINARIA No. 08-15**
35 **ORDEN DEL DÍA**
36 **23-02-2015**

37

38 **CAPITULO I.** Apertura de la Sesión
39 **CAPITULO II.** Comprobación de Quórum
40 **CAPITULO III.** Aprobación del Acta N° 07-15
41 **CAPÍTULO IV.** Juramentación del Sr. David Zúñiga Arce como miembro de la
42 Fundación Padrinos Fraternos.
43 **CAPITULO V.** Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto
44 **CAPITULO VI.** Nombramiento de persona para formar parte de la Junta
45 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
46 San Pablo de Heredia
47 **CAPITULO VII.** Mociones
48 **CAPITULO VIII.** Informes de Presidencia
49 **CAPITULO IX.** Informes Alcaldía
50 **CAPITULO X.** Tramitación de Correspondencia
51 **CAPITULO XI.** Asuntos varios
52 **CAPITULO XII.** Cierre de sesión

53

54 **CORRESPONDENCIA PARA SER VISTA EN LA SESIÓN DE HOY**

55

56

57 **CAPITULO I.** Apertura de la Sesión

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

CAPITULO II. Comprobación de Quórum

Srta. Lucía Montoya procede a justificar la ausencia del Sr. Alejandro González Barquero debido a que se encuentra fuera del GAM por asuntos laborales.

CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 07-15

- **Acta N° 07-15**

✓ Aprobada por unanimidad

CAPITULO IV. Juramentación del Sr. David Zúñiga Arce como miembro de la Fundación Padrinos Fraternos.

Se procede con la juramentación del Sr. David Zúñiga Arce, cedula de identificación N°1-0790-0751 como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Junta Administrativa de la Fundación Padrinos Fraternos.

CAPITULO V. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Srta. Lucía Montoya comenta que presentará el dictamen CHP-002-15 sobre el Análisis del Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia, incluyéndose nuevos cobros de servicios como lo es el tema de los rótulos. Comenta que se había recibido una sentencia del Tribunal Contencioso, sobre el cobro de las carreras las cuales no son una actividad deportiva por lo cual se incluye un capítulo sobre eventos deportivos para especificar bien el punto.

Sr. Fernando Corrales felicita a todos por el importante análisis sobre este proyecto, externa su duda sobre que este municipio posee la Ley 7925 donde se fijan algunas imposiciones sobre algunas actividades deportivas por Ley, por lo que consulta si se consideró el poder imponer una tasa impositiva a los camiones ruteros, donde casualmente el domicilio de la fábrica no es en el cantón, logrando algunas municipalidades poder implementar algún tipo de impuesto que es el resultado de otorgar una licencia para la venta de esos productos. Adicionalmente consulta si se abarcó el tema de las ventas ambulantes para establecer alguna regulación.

Srta. Lucía Montoya indica que en relación a los camiones es un tema de fiscalización, siendo que si se aprueba el reglamento la Administración debería estar vigilante de que todas las actividades lucrativas y no lucrativas cuenten con la licencia respectiva y los que no se encuentran a derecho aplicar la multa adecuada. Denota que existen ciertos establecimientos que cuentan con rótulos de las industrias, para lo cual ahora el dueño de dicho establecimiento deberá pagar por esta publicidad. Alude que también el Lic. Luis Álvarez emitió un criterio al respecto debido a que la Sra. Marjorie Montoya señaló que la parte legal no había sido analizada por lo que procederá a dar lectura de dicho informe:

Heredia, 23 de febrero de 201

SP-007-2015

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Presente

Estimados señores y señoras:

De conformidad con lo requerido por Secretaría del Concejo Municipal mediante correo electrónico recibido el 20 de febrero del presente año, procedo por medio de

1 la presente a emitir criterio legal respecto al Proyecto de Licencias para Actividades
2 Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia; para lo cual se
3 exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del
4 presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre
5 un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser
6 adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en
7 los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que fueron
8 remitidos para su estudio.

9 **PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA**

10 Solicita el Concejo Municipal criterio legal en relación con el Proyecto de Licencias
11 para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia,
12 considerando lo indicado por la Comisión de Hacendarios mediante Dictamen No.
13 CHP-002-2015 del 11 de febrero de 2015. En lo conducente, se indicó lo siguiente:

14 **“CONSIDERANDO:**

15 *1. Oficio AT-069 de fecha 08 de agosto de 2014, suscrito por el Lic.*
16 *Julio Espinoza Hernández Hernández, Director Tributario, mediante el*
17 *cual presenta el Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y*
18 *No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia.*

19 *2. Acuerdo Municipal CM-254-14 de la Sesión Ordinaria No. 32-14*
20 *celebrada el día 11 de agosto de 2014, donde se remite el oficio*
21 *supracitado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su*
22 *respectivo análisis y posterior dictamen.*

23 *3. Minuta No. CHP-05-2014 de la reunión celebrada el día 17 de*
24 *octubre de 2014, donde se discute sobre el proceder en el cobro del*
25 *impuesto de patente a los contribuyentes que se encuentran*
26 *registrados bajo el régimen simplificado. Así mismo se aborda sobre*
27 *el plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto de*
28 *patente.*

29 *4. Oficio AT-112-2014 recibido el 01 de diciembre de 2014,*
30 *suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director*
31 *Tributario, donde se detalla lo siguiente:*

32 *4.1. Comparativo del cobro del impuesto del Régimen*
33 *Simplificado de una muestra de municipalidades.*

34 *4.2. Comparativo de plazos y multas por presentación tardía de*
35 *la declaración jurada del impuesto de patente en una muestra*
36 *de municipalidades.*

37 *4.3. Cobro del impuesto de rótulos, anuncios y vallas de una*
38 *muestra de municipalidades.*

39 *4.4. Ejemplificación del cobro de impuesto de rótulos, anuncios*
40 *y vallas de instalaciones existentes en el cantón de San Pablo*
41 *de Heredia.*

42 *4.5. Cuadro descriptivo de 34 grandes contribuyentes del*
43 *impuesto de patente del cantón de San Pablo de Heredia con*
44 *la inclusión de la tarifa actual y la propuesta.*

45 *4.6. Modificaciones e inclusiones de artículos al Proyecto de*
46 *Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del*
47 *Cantón de San Pablo de Heredia, sobre los puntos*
48 *mencionados en el oficio AT-112-2014 y otras consideraciones*
49 *pertinentes.*

1 5. Minuta No. CHP-001-2015 de la reunión celebrada el día 14 de
2 enero de 2015, donde se analiza el oficio AT-112-2014 indicado
3 anteriormente.

4 6. Oficio AT-016-2015, recibido el día 23 de enero del 2015, suscrito
5 por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario, donde se
6 realiza la actualización del proyecto de licencias con los cambios e
7 inclusiones analizados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8 7. Oficio AT-019-2015, recibido el día 10 de febrero de 2015, suscrito
9 por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario, donde
10 propone la adición al proyecto de cobro del impuesto a eventos
11 deportivos y de exhibición en vías públicas y privadas. Así mismo se
12 recomienda adicionar un artículo que versa sobre el cobro de residuos
13 comerciales, el cual debe ser a nombre del dueño del inmueble.

14 8. Acta No. CHP-01-2015 de la reunión celebrada el día 11 de febrero
15 de 2015, donde se analiza el Oficio No. AT-019-2015, escrito con el
16 cual se culmina el análisis del proyecto en su totalidad.

17 **RECOMENDACIONES:**

18 Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

19 1. Aprobar el Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No
20 Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia, el cual versa de la
21 siguiente manera: (...)"

22 23 **SEGUNDO: CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE** 24 **LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL** 25 **CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA**

26 Se analizarán aspectos que deberán ser tomados en cuenta para la aprobación del
27 Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de
28 San Pablo de Heredia:

29 **a) Artículo 6.- Actividades autorizadas por la Municipalidad**

30 *“Artículo 6.- La actividad que el patentado desarrollará será
31 únicamente la que la Municipalidad de San Pablo de Heredia le ha
32 autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser
33 denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, la moral
34 o las buenas costumbres o cuando el establecimiento o la solicitud de
35 la licencia no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios;
36 así como cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté
37 permitida por el **Plan Regulador del cantón de San Pablo de**
38 **Heredia** o por el ordenamiento jurídico vigente.”*

39 Al respecto, debe recordar este Concejo Municipal que al momento el cantón no
40 cuenta con un Plan Regulador, por lo que más bien esta disposición debe incentivar
41 su debida realización. En todo caso, al establecerse “o por el ordenamiento jurídico
42 vigente” como una alternativa no supeditada a la existencia del Plan Regulador, esta
43 disposición es conforme a derecho, a pesar de la no existencia de un Plan
44 Regulador.

45 **b) Impuesto por uso de Rótulos, Anuncios y Vallas**

46 La potestad de las Municipalidades para el establecimiento de tributos descansa en
47 una atribución de carácter Constitucional, de acuerdo con el artículo 170 de este
48 cuerpo normativo que garantiza la autonomía municipal y otorga a estos entes
49 menores la iniciativa para la creación, modificación o extinción de los impuestos
50 municipales, con la debida autorización de la Asamblea Legislativa mediante Ley de

1 la República de acuerdo con el artículo 121 inciso 13 de la misma Constitución
2 Política.

3 Específicamente, el impuesto de patentes municipales tiene su fundamento en los
4 artículos 79 y siguientes del Código Municipal:

5 *“Para ejercer **cualquier actividad lucrativa**, los interesados deberán*
6 *contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante*
7 *el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el*
8 *tiempo que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que*
9 *se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.”*

10 El impuesto de patentes a favor de la Municipalidad de San Pablo, establecido en
11 el artículo 1 de la Ley N° 7925 aún vigente, literalmente expresa:

12 *“**Artículo 1.-** Las personas físicas y jurídicas que se dediquen al*
13 *ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de San Pablo de*
14 *Heredia, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de*
15 *patentes, que las faculte para ejercer esas actividades, de*
16 *conformidad con esta Ley, según corresponda.”*

17 De ser aprobado el Proyecto en cuestión, el hecho generador del impuesto
18 de patente sería el siguiente:

19 *“**Artículo 1.-** Toda persona física o jurídica que pretenda realizar*
20 *cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no*
21 *lucrativos en el cantón de San Pablo de Heredia estará obligada a*
22 *obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que*
23 *otorgará la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la cual permitirá*
24 *la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Todas*
25 *las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro del*
26 *cantón de San Pablo de Heredia y su domicilio fiscal se encuentre en*
27 *otro cantón deberá obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto*
28 *correspondiente.”*

29 Se parte del principio de que el hecho generador de la obligación tributaria se
30 conceptúa como el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya
31 realización origina el nacimiento de la obligación (artículo 31 del Código de Normas
32 y Procedimientos Tributarios); esto quiere decir que de acuerdo con estos dos
33 elementos, el hecho generador del impuesto que hace nacer la obligación tributaria
34 con la Municipalidad de San Pablo como sujeto activo son: **1)** la realización de una
35 actividad lucrativa –de cualquier naturaleza- en el cantón de San Pablo y **2)** la
36 obtención previa de una licencia municipal.

37 El caso concreto, versa sobre un impuesto específico, adicional al impuesto de
38 patente municipal, de acuerdo con el artículo 28 del Proyecto en estudio, por lo que
39 a pesar de que la licencia municipal otorgada con base en el artículo 1 de la actual
40 Ley No. 7925, específicamente para “Publicidad Exterior”, las licencias y sus
41 respectivos impuestos nacen de hechos generadores totalmente independientes:

42 *“**Artículo 28.-** Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de*
43 *negocios comerciales donde se instalen anuncios, rótulos metálicos,*
44 *rótulos luminosos, vallas publicitarias, mantas o lonas publicitarias y*
45 *letreros permitidos por la normativa vigente, además de las empresas*
46 *que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo y los*
47 *sujetos pasivos que instalen publicidad en el mobiliario urbano,*
48 *deberán contar con licencia extendida por la Municipalidad de San*
49 *Pablo de Heredia. Cuando la publicidad sea colocada en el propio*
50 *negocio comercial para su respectiva identificación, divulgando*
51 *únicamente el nombre de dicho establecimiento y tratándose de*
52 *solamente una instalación de un tamaño que no altere el paisaje*
53 *urbanístico, sin contener publicidad de otros negocios o*
54 *establecimientos, no se aplicará el cobro del impuesto establecido en*

1 los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) de este artículo. La tarifa
2 anual por tal concepto, la cual se dividirá en cuatro tramos trimestrales,
3 se calculará con base en la siguiente cantidad de salarios base
4 conforme a lo estipulado en la Ley No. 7337 del 5 de mayo de 1993:
5 (...)"

6 Además de lo anterior, de la Ley de Construcciones se puede extraer lo estipulado
7 en su artículo 29 en relación con la competencia municipal para requerir licencia
8 para la colocación de publicidad exterior en el cantón:

9
10 **"Artículo 29.- Licencia. Para colocar o fijar anuncios, rótulos,**
11 **letreros o avisos, deberá pedirse licencia a la Municipalidad. La**
12 **licencia será solicitada por el propietario de la estructura en que se va**
13 **a fijar el anuncio y con la conformidad del propietario del predio en que**
14 **se coloque la estructura cuando sea del caso. (...)"**

15 El artículo en mención es bastante claro en cuanto a la potestad que poseen los
16 gobiernos locales para otorgar las licencias correspondientes a publicidad exterior,
17 aunada a lo indicado en el artículo 28 del Proyecto en estudio. En este sentido, debe
18 entenderse que el artículo no realiza distinción en cuanto a si la estructura es
19 colocada en propiedades ubicadas frente a red vial cantonal o nacional, sino que el
20 espíritu de la norma es requerir la licencia a la Municipalidad correspondiente por
21 cuestiones de la ubicación del predio donde se coloque la estructura, es decir, por
22 encontrarse el predio dentro de la jurisdicción del cantón.

23 **c) Impuesto por eventos deportivos y de exhibición**

24 Los artículos 33 y 34 del Proyecto de Licencias Lucrativas y No Lucrativas del
25 cantón, pretende requerir licencia para la realización de eventos deportivos y de
26 exhibición:

27 ***Artículo 33.- Para los eventos deportivos de atletismo, ciclismo de***
28 ***ruta y de montaña efectuados en las vías públicas y privadas,***
29 ***debidamente avalados por las federaciones deportivas***
30 ***correspondientes y que además se realice la inscripción de los***
31 ***participantes total o parcialmente dentro de la jurisdicción del cantón***
32 ***de San Pablo de Heredia, requerirán licencia municipal y pagarán un***
33 ***cinco por ciento (5%) a favor de la municipalidad, que se gravará sobre***
34 ***la inscripción de cada participante al evento deportivo.***

35 ***Artículo 34.- Para los eventos de exhibiciones ecuestres y de***
36 ***automóviles efectuados en las vías públicas y que además se realice***
37 ***la inscripción de los participantes total o parcialmente dentro de la***
38 ***jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia, requerirán licencia***
39 ***municipal y pagarán un cinco por ciento (5%) a favor de la***
40 ***Municipalidad, que se impondrá sobre la inscripción de cada***
41 ***participante al evento de exhibición.***

42 En relación con los eventos deportivos, esta asesoría municipal considera que debe
43 hacerse la excepción en relación con las actividades organizadas por el Comité
44 Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo y/o especificar los sujetos pasivos
45 que estarán ligados al pago del cinco por ciento sobre la inscripción de cada
46 participante al evento deportivo.

47 Por último, respecto a las demás disposiciones del Proyecto de Ley, esta asesoría
48 legal considera que éstas se ajustan a derecho y por tanto, es procedente su
49 respectiva aprobación por parte de este Concejo Municipal, como así lo recomienda
50 la Comisión de Hacendarios mediante Dictamen No. CHP-002-2015.

1 Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy
2 atentamente de ustedes.

3

4 Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves

5 *Asesor Legal Externo*

6 *Magíster en Derecho Municipal*

7

8 Comenta que los miembros del Comité de Deportes llevarán a cabo una caminata
9 con los estudiantes del Liceo para celebrar el día del deporte por lo cual deben
10 solicitar la licencia porque utilizarían las calles del cantón, pero exonerados del
11 cobro del impuesto.

12

13 Sr. Fernando Corrales alude que el dictamen incluye un cuadro del cobro sobre la
14 compras la cual llega hasta un monto por ₡15.000.000.00 millones de colones, por
15 lo cual consulta como procede después de dicho monto a lo que la Srta. Lucía
16 Montoya indica que la tabla es para los patentados registrados bajo el Régimen
17 de Tributación Simplificada, tomada de la Dirección de Tributación y la cual se
18 maneja hasta ese monto, de lo contrario si es mayor no puede aplicar dicho
19 régimen. Señala se está tratando de realizar un proceso más equitativo en los
20 cobros para que las instituciones grandes paguen más, ya que en estos momentos
21 a todos se les cobra la misma tarifa.

22

23 Sr. Alexander Ramírez retoma el tema de las ventas ambulantes, a las cuales no se
24 les puede cobrar un tributo ya que las mismas son prohibidas siendo más bien que
25 aplique una multa.

26

27 En el acto se hace presente el Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo por lo que la
28 Srta. Lucía Montoya procede a consultarle que si en la parte donde se menciona
29 que la Alcaldía Municipal tiene la potestad para realizar la exoneración a la tarifa
30 no así a la licencia, podría incluirse al Comité Cantonal de Deportes y Recreación
31 vía reglamentaria.

32

33 Lic. Luis Álvarez expresa que en ese punto debe ser necesariamente considerado
34 en el texto ya que la exoneración solo se puede dar por ley.

35

36 Srta. Lucía Montoya da lectura al Artículo 35.- *“Cuando el producto íntegro de lo*
37 *recaudado por los eventos deportivos y de exhibición sea destinado a fines escolares, de*
38 *beneficencia, religiosos o sociales, previa aprobación de la Alcaldía Municipal, requerirán*
39 *licencia municipal y no procederá el cobro del impuesto de patente.”*. Consulta si se puede
40 interpretar que aquí se tome en cuenta al Comité de Deportes, en el caso de las
41 actividades sociales.

42

43 Lic. Luis Álvarez comenta que si se puede ya que eventualmente serían actividades
44 que desarrolle la municipalidad, por lo que quedaría a interpretación de la Unidad
45 Tributaria, pero no que lo apruebe la Alcaldía sino que lo interprete, por lo que
46 dicho artículo debe indicar “previa determinación” y no aprobación.

46

47 Sr. Fernando Corrales consulta al Lic. Luis Álvarez que si alguna de las observaciones
48 que realizó en el informe modifican alguno de los artículos como en el caso anterior.

49

50 Lic. Luis Álvarez alude que se realizó un análisis y que el texto es un proyecto que
51 obviamente va a sufrir una serie de análisis en la Asamblea Legislativa, siendo muy
52 probable que la Comisión de Asuntos Municipales va a brindar una audiencia
53 donde se conocerán los criterios de la Unidad de Servicios Técnicos de la Asamblea
54 Legislativa, Lo ideal es que se conozca dicha propuesta realizada por la Dirección
55 Tributaria que de hecho no existe nada similar en otros municipios y avanzar sobre
56 la marcha con algunas otras observaciones.

57

58 Srta. Lucía Montoya menciona que en efecto no existe en ningún cantón una
59 propuesta como ésta por lo que espera que se dé dicho aval en la Asamblea.

60

1 Habiéndose realizado el análisis correspondiente se procede con el siguiente
2 acuerdo:

3
4 **CONSIDERANDO**

5
6 Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto N° CHP-002-2015 donde se
7 realizó el análisis final del Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No
8 Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia.

9 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 10 I. Aprobar el Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No
11 Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente
12 manera:
13

14 **LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y**
15 **NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE**
16 **HEREDIA**

17 **CAPÍTULO I**

18 **Hecho generador y materia imponible**

19 **ARTÍCULO 1.-**

20 Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y
21 con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de San Pablo de Heredia estará obligada a
22 obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará la
23 Municipalidad de San Pablo de Heredia, la cual permitirá la apertura del local comercial o el
24 desarrollo de la actividad. Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro
25 del Cantón de San Pablo de Heredia y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón deberán
26 obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

27
28
29 **ARTÍCULO 2.-**

30 A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la
31 Municipalidad de San Pablo de Heredia, se le impondrá un impuesto que será establecido de
32 acuerdo con los mecanismos que dicte la presente ley. Para el establecimiento del impuesto
33 quedan a salvo las actividades exentas por disposición de ley.

34
35 **ARTÍCULO 3.-**

36
37 Debe entenderse como actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter
38 empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de
39 recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o
40 distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o
41 estacionaria. Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta
42 ley y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento
43 comercial deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

44
45 **Clasificación de actividades**

46 Se entiende por actividades comerciales, productivas o lucrativas las señaladas a
47 continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades
48 económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 15 de esta
49 ley. Entre tales actividades se encuentran las siguientes:

- 1 a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal: comprende toda clase de actividades de siembra y
2 recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas y
3 cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera.
- 5 b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales
6 ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos.
7 También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e
8 inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en
9 fábricas o domicilios. En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes
10 muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y
11 acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que
12 se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición
13 de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos
14 similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones
15 privadas y establecimientos similares.
- 17 c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles
18 o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de
19 valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda; casas de representación,
20 comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros,
21 instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias
22 aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet o por
23 cualquier medio, así como las de garaje. Adicionalmente se incluye en ésta actividad a las
24 personas físicas o jurídicas que en los inmuebles de su propiedad faciliten, alquilen,
25 arrienden, den en préstamo, ya sea gratuita y onerosamente a los Operadores de Telefonía
26 celular.
- 28 d) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a
29 ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e
30 instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa
31 privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo o acuático, el
32 bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por
33 cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento
34 y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el
35 ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho.
- 37 e) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón
38 por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la
39 tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel
40 universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado,
41 o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje
42 (INA).

44 **ARTÍCULO 4.-**

45 El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por
46 los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y
47 con carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea
48 el resultado económico obtenido. Para el caso de bienes muebles e inmuebles no se
49 considerará actividad lucrativa el arrendamiento de un solo bien.

51 **ARTÍCULO 5.-**

53 El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo
54 y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos
55 brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado,
56 cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue
57 otorgada ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia; en caso de no hacerlo, la
58 Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente en los siguientes casos:

- 59 a) Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa días naturales.

1b) Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.

2

3 **ARTÍCULO 6.-**

4

5 La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de San
6 Pablo de Heredia le ha autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser
7 denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, la moral o las buenas
8 costumbres o cuando el establecimiento o la solicitud de la licencia no haya cumplido los
9 requisitos legales y reglamentarios; así como cuando la actividad, en razón de su ubicación
10 física, no esté permitida por el Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia o por el
11 ordenamiento jurídico vigente.

12

13 **ARTÍCULO 7.-**

14

15 Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, cambios o
16 ampliación de actividades y otros, el o la solicitante deberá cumplir los requisitos
17 establecidos en los reglamentos de licencias municipales de la Municipalidad de San Pablo
18 de Heredia.

19

20

21 **ARTÍCULO 8.-**

22

23 Nadie podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia
24 municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de San Pablo de
25 Heredia procederá a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar
26 el impedimento para desarrollar la actividad de forma inmediata y sin más trámite. De igual
27 forma se procederá con los negocios cuya actividad tenga relación con expendio de licores,
28 los cuales deberán clausurarse de forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la
29 Ley de Licores y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

30

31 **ARTÍCULO 9.-**

32 Los procedimientos establecidos en esta ley para cobrar el impuesto no excluyen actividades
33 sujetas a licencia que por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos
34 creados por leyes de alcance general o leyes especiales.

35

36

37 **ARTÍCULO 10.-**

38

39 Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado con
40 una licencia municipal será obligatorio que tanto el solicitante como el dueño o los dueños
41 del inmueble donde se ejecutará o desarrollará la actividad se encuentren totalmente al día
42 en el pago de cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos.

43 La Municipalidad de San Pablo de Heredia, por medio de su Departamento de Licencias
44 Municipales, llevará un registro de los patentados con todos los datos necesarios para su
45 correcta identificación y localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su
46 domicilio dentro del cantón de San Pablo de Heredia, o bien, el correo electrónico, el fax u
47 otro medio electrónico para efectos de notificación. Asimismo, tendrá la obligación de
48 señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal; en
49 caso de no hacerlo se entenderá debidamente notificado en el solo transcurso de veinticuatro
50 horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

51 La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y este
52 deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

53

54

CAPÍTULO II

55

Tarifa del impuesto

56

1 **ARTÍCULO 11.-**

2 Con excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta ley, se establecen como factores
3 determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban
4 las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año
5 que se grava. Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto
6 que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por
7 concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado. Para el caso
8 de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles se
9 considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses, comisiones y otros
10 ingresos por diferencial cambiario.

11

12 **ARTÍCULO 12.-**

13 A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año
14 que se grava, se les aplicará la tarifa de cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir tres
15 colones (¢3.00) por cada mil colones (¢1.000.00) y el resultado obtenido constituirá el
16 impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro, constituirá
17 el impuesto a pagar por trimestre. El total de ingresos brutos o las ventas brutas anuales de
18 actividades que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante
19 una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses
20 declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide
21 entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un
22 mes y multiplicándolo por doce se sabrá el ingreso promedio anual.

23

24

25 **ARTÍCULO 13.-**

26

27 El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá
28 cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. En caso de que no
29 se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la Municipalidad de
30 San Pablo de Heredia, estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, pero si
31 el pago no se hiciera efectivo en el mes correspondiente, los intereses correrán a partir del
32 primer día de cada trimestre. Mediante resolución, la administración tributaria municipal
33 fijará la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas
34 de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder, en ningún caso,
35 en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha
36 resolución deberá hacerse al menos cada seis meses; los intereses deberán calcularse tomando
37 como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta
38 su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se
39 demuestre error de la administración.

40 **ARTÍCULO 14.-**

41 Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al
42 procedimiento impositivo del artículo 11 de esta ley, la Municipalidad de San Pablo de
43 Heredia, realizará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar. Este
44 procedimiento será provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración
45 que corresponda hacer al patentado. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
46 se escogerá una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar; en caso
47 de no existir dentro del cantón se recurrirá a información de otro cantón. La nueva actividad
48 se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar mediante reglamento y
49 se le dará una calificación. El monto del impuesto a pagar será el que resulte de multiplicar
50 el impuesto anual pagado por el patentado que se toma como referencia para hacer la analogía
51 por el porcentaje de calificación obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice
52 la Municipalidad. Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo, la
53 Municipalidad de San Pablo de Heredia solicitará al contribuyente o responsable la
54 información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a
55 brindarla.

1 Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas
2 físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de
3 las personas, físicas o jurídicas, deberá cumplir los requisitos y obtener su respectiva licencia.

4
5 **ARTÍCULO 15.-**
6

7 Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo y el artículo anterior, la
8 Municipalidad de San Pablo de Heredia, solicitará al contribuyente o responsable la
9 información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a
10 brindarla. De igual manera, para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran
11 registrados bajo el Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de cero
12 coma uno por ciento (0,1%) sobre las compras (¢1,00, un colón por cada ¢1.000, mil colones)
13 con fundamento en la siguiente tabla:

14
15
16
17
18
19
20
21

CATEGORÍA	COMPRAS MENSUALES HASTA	IMPUESTO TRIMESTRAL
1	¢ 1.000.000,00	¢3.000.00
2	¢ 2.000.000,00	¢6.000.00
3	¢ 3.000.000,00	¢9.000.00
4	¢ 4.000.000,00	¢12.000.00
5	¢ 5.000.000,00	¢15.000.00
6	¢ 6.000.000,00	¢18.000.00
7	¢ 7.000.000,00	¢21.000.00
8	¢ 8.000.000,00	¢24.000.00
9	¢ 9.000.000,00	¢27.000.00
10	¢ 10.000.000,00	¢30.000.00
11	¢ 11.000.000,00	¢33.000.00
12	¢ 12.000.000,00	¢36.000.00
13	¢ 13.000.000,00	¢39.000.00
14	¢ 14.000.000,00	¢42.000.00
15	¢ 15.000.000,00	¢45.000.00

22

23 Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 20 de esta
24 ley y a adjuntar las declaraciones de compras del período sujeto a gravar presentadas ante la
25 Dirección General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa
26 mencionada en el artículo 22 de esta ley y se le asignará una categoría superior a la
27 determinada en el período anterior. En cuanto a los límites de compras establecidos en la
28 tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que disponga la Dirección General de
29 Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria respetando el porcentaje para su
30 cálculo.

31
32 **ARTÍCULO 16.-**

33 El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades económicas que hayan
34 operado únicamente una parte del período fiscal anterior se determinará con base en el
35 promedio mensual del período de la actividad.

36 **ARTÍCULO 17.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, previa aprobación del Concejo Municipal, podrá otorgar descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de enero de cada año gravado. Este debe ser hasta en un porcentaje equivalente o menor a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento del pago. Para el caso de los patentados cuyo período fiscal está autorizado del 1° de enero al 31 de diciembre se les podrá aplicar el descuento autorizado en el mes de abril.

10 **ARTÍCULO 18.-**

11

12 La licencia para el desarrollo de una actividad económica que haya sido otorgada por la
13 Municipalidad de San Pablo de Heredia se podrá suspender cuando el pago del impuesto se
14 encuentre atrasado por dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado
15 el pago del impuesto se deberá aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará
16 mediante la suspensión de la licencia, lo que implica la clausura de la actividad que se realice.
17 Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado, en su local comercial,
18 de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para su cancelación. Mientras
19 la licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el recargo de intereses moratorios
20 durante los días de suspensión, mencionados en el artículo 13 de esta ley.

21 La sanción de cierre se hará constar por medio de sellos oficiales colocados en puertas,
22 ventanas u otros lugares del negocio, cuando sea procedente.

23

24 **ARTÍCULO 19.-**

25 Cuando a un establecimiento o actividad se le haya suspendido la licencia por falta de pago
26 y se continúe con el desarrollo de esta, se deberá iniciar el procedimiento administrativo para
27 cancelar inmediatamente la licencia otorgada, cumpliendo previamente con las disposiciones
28 reglamentarias que se dicten al efecto. De igual manera, el patentado de un establecimiento
29 que con licencia suspendida continúe desarrollando la actividad se hará acreedor a la
30 imposición de una multa hasta de diez salarios base, conforme lo dispuesto en la Ley N°
31 7337, del 5 de mayo de 1993.

32

CAPÍTULO III

33

Declaración jurada del impuesto

34 **ARTÍCULO 20.-**

35 Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del
36 impuesto ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia y anexar fotocopia de la declaración
37 del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección
38 General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas
39 obtenidas. El plazo máximo para su presentación será de ochenta días naturales contados a
40 partir de finalizado el período fiscal. En los casos en que las empresas tengan autorización
41 de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos
42 pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para el registro
43 correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta días naturales.
44 Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de
45 Tributación Simplificado deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales
46 correspondientes al período fiscal, debidamente selladas por la Dirección General de
47 Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

48

49 **ARTÍCULO 21.-**

50

51 Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de San
52 Pablo de Heredia y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas
53 o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público
54 en donde se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada
55 municipalidad, incluida la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Esta información deberá

1 ser verificada por la Municipalidad de San Pablo de Heredia que, en caso de comprobar que
2 en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el municipio
3 aludido para que tome las acciones correspondientes.
4

5 **ARTÍCULO 22.-**

6 Los patentados o sujetos pasivos que no presenten dentro del término establecido la
7 declaración jurada del impuesto, con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un diez
8 por ciento (10%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse
9 conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo
10 20 de esta ley.

11 **ARTÍCULO 23.-**

12 La Municipalidad de San Pablo de Heredia, suministrará a los patentados los formularios y
13 la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto. Los
14 patentados deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de San Pablo de
15 Heredia, a partir del 1º de octubre de cada año.

17 **ARTÍCULO 24.-**

18 La declaración jurada del impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad
19 de San Pablo de Heredia, quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125
20 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta
21 materia.
22

23 **ARTÍCULO 25.-**

24
25 Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se
26 comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una
27 variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación
28 respectiva. En este caso, la certificación extendida por el contador municipal donde se
29 indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.
30

31 **ARTÍCULO 26.-**

32
33 La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la
34 Municipalidad de San Pablo de Heredia, en su condición de Administración Tributaria, la
35 información con respecto a las ventas brutas o los ingresos brutos que fueron declarados por
36 los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o
37 sean patentados del cantón de San Pablo de Heredia; para ello, la Municipalidad deberá
38 brindar un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto pasivo y su número de
39 cédula.

40 La información que la Municipalidad de San Pablo de Heredia obtenga de los patentados,
41 responsables y terceros, por cualquier medio, tiene carácter confidencial, salvo orden judicial
42 en contrario; sus funcionarios y empleados no pueden divulgar, en forma alguna, la cuantía
43 o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones o certificaciones,
44 ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos que contengan extractos o
45 referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a las encargadas por la administración
46 de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su
47 cargo.

48 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o
49 cualquier otra persona debidamente autorizada por el contribuyente pueden examinar los
50 datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier
51 expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.
52

53 **ARTÍCULO 27.-**

54

1 La Municipalidad de San Pablo de Heredia, estará facultada para hacer la recalificación de
2 oficio del impuesto en cualquier momento, cuando el sujeto pasivo se encuentre en los
3 siguientes casos:

- 4 a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo 20 de esta ley.
5
6 b) Que aunque haya presentado la declaración jurada del impuesto, el documento
7 correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta, que también se aporta al
8 gobierno local, se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita
9 a la administración municipal tenerla por válida.
10
11 c) Que hayan sido recalificados por la Dirección General de Tributación.
12
13 d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de San Pablo de
14 Heredia.
15
16 e) Que el patentado realice la actividad lucrativa en varios cantones y no adjunte o se niegue
17 a adjuntar el informe de distribución del ingreso bruto o la copia de las declaraciones
18 juradas de las otras municipalidades en que realiza la actividad.
19

20 La calificación de oficio o la recalificación de oficio deberá ser notificada por el
21 Departamento de Licencias Municipales al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las
22 observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Este proceso se ajustará a lo dispuesto
23 en los artículos 154, 156, 161 y 162 del Código Municipal.

24

25

CAPÍTULO IV

26

Impuesto por uso de Rótulos, Anuncios y Vallas

27

ARTÍCULO 28.-

28
29

30 Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen
31 anuncios, rótulos metálicos, rótulos luminosos, vallas publicitarias, mantas o lonas
32 publicitarias y letreros permitidos por la normativa vigente, además de las empresas que
33 vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo y los sujetos pasivos que instalen
34 publicidad en el mobiliario urbano, deberán contar con licencia extendida por la
35 Municipalidad de San Pablo de Heredia. Cuando la publicidad sea colocada en el propio
36 negocio comercial para su respectiva identificación, divulgando únicamente el nombre de
37 dicho establecimiento y tratándose de solamente una instalación de un tamaño que no altere
38 el paisaje urbanístico, sin contener publicidad de otros negocios o establecimientos, no se
39 aplicará el cobro del impuesto establecido en los incisos a), b) c), d) e), f), g), h), i), k) de
40 éste artículo. La tarifa anual por tal concepto, la cual se dividirá en cuatro tramos trimestrales,
41 se calculará con base en la siguiente cantidad de salarios base conforme a lo estipulado en la
42 Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993:

43 a) Rótulo metálico: Dos por ciento (2%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por
44 cara.
45

46 b) Rótulo luminoso: Tres por ciento (3%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por
47 cara.
48

49 c) Vallas publicitarias metálicas: Cero coma sesenta por ciento (0.60%) sobre el salario base
50 por metro cuadrado impreso por cara.
51

52 d) Vallas publicitarias luminosas: Cero coma sesenta y cinco por ciento (0.65%) sobre el
53 salario base por metro cuadrado impreso por cara.
54

55 e) Mantas o lonas publicitarias: Uno por ciento (1%) sobre el salario base por metro cuadrado
56 impreso por cara.

- 1
2 f) Letreros metálicos: Tres por ciento (3%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso.
3
4 g) Letreros luminosos: Cuatro por ciento (4%) sobre el salario base por metro cuadrado
5 impreso.
6
7 h) Publicidad en paredes o muros de cualquier tipo con vista exterior: Dos por ciento (2%)
8 sobre el salario base por metro cuadrado impreso, pintados directamente sobre las paredes.
9
10 i) Publicidad en ventanas o cortinas metálicas de cualquier tipo con vista exterior: Uno por
11 ciento (1%) sobre el salario base por metro cuadrado, pegados o impresos directamente sobre
12 las ventanas.
13
14 j) Mobiliario urbano (Estructuras funcionales que presten servicio público): Estructuras de
15 espera de los usuarios en paradas o terminales de transporte público y recolectores públicos
16 de residuos sólidos: Dos por ciento (2%) sobre el salario base por metro cuadrado
17 publicitado con una reserva de un 20% del espacio publicitario para información municipal.
18
19 k) Instalación Publicitaria cuya medida sea inferior a un metro cuadrado: Se tasaré conforme
20 a la tarifa correspondiente a un metro cuadrado según cada tipo de rótulo detallado en los
21 incisos a), b), e), f), g), h), i) y j) de éste artículo.
22

23 En todos los casos anteriores, se tomarán los metros cuadrados que resulten de las figuras
24 simples y compuestas de cada instalación publicitaria.
25

26 Para los efectos de la aplicación del pago del impuesto en aprobaciones temporales, en los
27 incisos a), b), e), f), g), h), i) j) y k) de éste artículo, los patentados deberán cancelar solo la
28 fracción correspondiente a los días faltantes para finalizar el trimestre en que se apruebe la
29 licencia. En caso de seguir con la instalación publicitaria en el siguiente trimestre a la
30 aprobación de la licencia, deberá realizar el pago por adelantado del trimestre vigente.
31

32 **ARTÍCULO 29.-**

33

34 En caso de instalación de rótulos, vallas, mantas, lonas, mobiliario urbano y letreros
35 comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente
36 o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad, se le
37 otorgará al contribuyente un plazo perentorio de ocho días hábiles para que proceda a
38 ajustarlos a derecho, caso contrario la Municipalidad procederá a la remoción de estos
39 aplicándole el costo efectivo al dueño del inmueble.
40

41 **ARTÍCULO 30.-** Se exceptúan de solicitar la licencia por uso de rótulos, anuncios y vallas
42 cuando se utilice en los siguientes casos:

- 43 a) Utilizados en templos religiosos para sus propios fines.
44 b) Colocados en construcciones, siempre que no sobrepasen los dos metros cuadrados.
45 c) Instalados para señalar entradas o salidas a sitios de reunión pública con un tamaño
46 máximo de dos metros cuadrados.
47 d) Decoraciones temporales para eventos o días festivos.
48 e) Instalados para anunciar la venta, arriendo o alquiler de un mueble o inmueble en el que
49 esté colocado, siempre que no exceda de dos metros cuadrados.
50

51 **ARTÍCULO 31.-** Queda prohibido el establecimiento de rótulos, anuncios y vallas en los
52 siguientes lugares:

- 53 a) En lugares donde obstaculicen la visibilidad del tránsito peatonal y vehicular.
54 b) En vías y sitios públicos.

- 1 c) En árboles y postes de alumbrado público.
2 d) En lugares que puedan afectar la armonía del paisaje.
3 e) No se permitirá colocar soportes de ninguna naturaleza para sostener los rótulos, anuncios
4 o vallas en vías y sitios públicos.

5
6 De igual forma queda prohibido mantener rótulos en estado de deterioro o abandono
7 evidente, desde el punto de vista estético o que represente un peligro para la integridad física
8 de personas, animales, muebles o inmuebles. La Municipalidad se arroga el derecho de retirar
9 toda aquella instalación publicitaria que infrinja las disposiciones indicadas en éste artículo,
10 sin responsabilidad alguna y con cargo al administrado que corresponda.

11

12 **ARTÍCULO 32.-**

13
14 La propaganda distribuida en forma de volantes o folletos solamente se permitirá cuando sea
15 repartida en los domicilios particulares o en el interior de los lugares de reunión pública.
16 Queda terminantemente prohibido distribuirla en la vía pública.

17

18

CAPÍTULO V

19

Impuesto por Eventos Deportivos y de Exhibición

20

21 **ARTÍCULO 33.-**

22

23 Para los eventos deportivos de atletismo, ciclismo de ruta y de montaña efectuados en las
24 vías públicas y privadas, debidamente avalados por las federaciones deportivas
25 correspondientes y que además se realice la inscripción de los participantes total o
26 parcialmente dentro de la jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia, requerirán licencia
27 municipal y pagarán un cinco por ciento (5%) a favor de la municipalidad, que se gravará
28 sobre la inscripción de cada participante al evento deportivo.

29

30 **ARTÍCULO 34.-**

31

32 Para los eventos de exhibición ecuestres y de automóviles efectuados en las vías públicas y
33 que además se realice la inscripción de los participantes total o parcialmente dentro de la
34 jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia, requerirán licencia municipal y pagarán un
35 cinco por ciento (5%) a favor de la municipalidad, que se impondrá sobre la inscripción de
36 cada participante al evento de exhibición.

37

38 **ARTÍCULO 35.-**

39

40 Cuando el producto íntegro de lo recaudado por los eventos deportivos y de exhibición sea
41 destinado a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales, previa determinación de la
42 Alcaldía Municipal, requerirán licencia municipal y no procederá el cobro del impuesto de
43 patente.

44

45 **ARTÍCULO 36.-**

46

47 Para el pago del impuesto, los contribuyentes presentarán una declaración anticipada con la
48 información correspondiente de los ingresos aproximados a percibir del total de inscripciones
49 de los participantes a los eventos deportivos o de exhibición, realizándose el pago anticipado
50 del tributo. Posteriormente se realizará una liquidación a más tardar al quinto día hábil de la
51 realización del evento.

52

53

54 **ARTÍCULO 37.-**

55

1 La Municipalidad de San Pablo de Heredia, impondrá una multa equivalente a diez veces el
2 monto dejado de pagar a los contribuyentes que en forma total o parcial, incurran en la falta
3 del pago de este impuesto.

4 **CAPÍTULO VI**

5 **Disposiciones finales**

6 **ARTÍCULO 38.-**

7
8 La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá adoptar las medidas administrativas y
9 reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de seis meses, contado
10 a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. La ausencia de estas medidas
11 administrativas y reglamentarias no impedirá la aplicación de esta ley, una vez que esta entra
12 en vigencia.
13

14 **ARTÍCULO 39.-**

15
16 Esta ley deroga la Ley N° 7925, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de San Pablo
17 de Heredia, del 12 de octubre de 1999 y todas las otras normas que se le opongan.
18

19 **ARTÍCULO 40.-**

20
21 Cada dos años y tomando como referencia la fecha de otorgamiento de la autorización
22 municipal al administrado, se deberá renovar la licencia municipal. El administrado deberá
23 gestionar la renovación de la licencia dos meses antes del vencimiento del plazo precitado,
24 dicha renovación se concederá si se cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias
25 que al efecto regulen la actividad comercial ejercida.
26

27 **ARTÍCULO 41.-**

28
29 El cobro de la tasa de los residuos generados por los negocios comerciales, se facturará a
30 nombre del dueño del inmueble donde se ubique la actividad comercial y conforme a la
31 categoría asignada por el Departamento de Patentes.
32

33 **CAPÍTULO VII**

34 **Disposiciones transitorias**

35 36 **TRANSITORIO I.-**

37 El incremento en el impuesto se cumplirá de la siguiente forma: para el año o fracción en
38 que entre en vigencia esta ley se aplicará un cero coma veinticinco por ciento (0,25%), es
39 decir dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) sobre las ventas o ingresos brutos y a partir
40 del segundo año se aplicará un cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir tres colones
41 (¢3,00) por cada mil colones.
42

43 44 **TRANSITORIO II.-**

45
46
47 A todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades
48 económicas en el cantón de San Pablo de Heredia y no cuenten con su debida licencia
49 municipal y, por ende, no paguen su respectivo impuesto se les concede un plazo de treinta
50 días naturales a partir de la entrada en vigencia de esta ley para que presenten el trámite para
51 la autorización de la licencia.
52

53 **TRANSITORIO III.-**

54

1 A todas las personas físicas o jurídicas que estén actualmente sujetas a lo dispuesto en el
2 Capítulo IV de ésta Ley sobre el Impuesto por uso de Rótulos, Anuncios y Vallas, se les
3 concede un plazo de 30 días hábiles para que se ajusten a las disposiciones de la presente ley.
4

5 **TRANSITORIO IV.-**

6 A partir de la entrada en vigencia de esta ley se contabilizará el plazo para aplicar lo indicado
7 en el artículo 36° de éste cuerpo normativo, a todas las personas físicas o jurídicas que se
8 encuentren desarrollando a la fecha actividades lucrativas y no lucrativas dentro de la
9 jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia.

10 Rige a partir de su publicación.

11 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 61-15**

12
13 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
14

- 15 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
 - 16 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
 - 17 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
 - 18 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
 - 19 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario
- 20

21 **CAPITULO VI. Nombramiento de persona para formar parte de la Junta** 22 **Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de** 23 **San Pablo de Heredia**

24 Srta. Lucía Montoya alude que en este caso se envió currículos de dos personas
25 que habían participado anteriormente en este proceso y que quedaron fuera de
26 la selección para que se escoja la misma y así la Junta Directiva pueda volver a
27 reestructurarse. Comenta que se recibió una nota suscrita por la Sra. Adriana
28 Hidalgo, Secretaria del Comité de Deportes donde indica que se recibió la
29 renuncia de la Sra. Hilda Barrantes como Presidente de dicha Junta y solicita se
30 inicie el proceso de elección del nuevo miembro. Señala que los currículos
31 corresponden al Sr. Roberto Aguilar, vecino de la ciudadela Miraflores quien posee
32 amplio conocimiento en deporte y el segundo el Sr. Greivin Zamora vecino del
33 Rincón de Ricardo, quien es conocido por ser miembro activo en estos temas en
34 dicho sector. Somete a consideración de todos los miembros esta información para
35 llevar a cabo la votación respectiva, ya sea a mano alzada o mediante voto
36 secreto. Inicia extendiendo su voto hacia el Sr. Greivin Zamora, esto por un tema
37 de darle participación a todas las comunidades y tomando en cuenta que
38 Miraflores ya posee un representante en dicha Junta,
39

40 Sra. Lucila Fonseca apoya dicha votación y comenta que también se debe
41 extender este apoyo al señor Zamora para darle participación a los sectores más
42 alejados.
43

44 Sr. Osvaldo Gómez menciona le parece que la elección es más fácil a mano alzada
45 y que apoya la representatividad del sector del Rincón de Ricardo por medio del
46 Sr. Greivin Zamora ya que ha sido un miembro activo de esta comunidad
47 demostrando su capacidad de acción.
48

49 Sr. Fernando Corrales alude que en efecto el Sr. Greivin Zamora ha hecho méritos
50 suficientes para brindarle una oportunidad y reconoce el esfuerzo que ha realizado
51 en la comunidad. Considera que la votación a mano alzada agiliza el proceso.
52

53 Sr. Alexander Ramírez indica que no tiene inconveniente en que la votación se
54 realice a mano alzada y que también señala que si la persona que se está
55 proponiendo como miembro es consciente de la situación para que no suceda lo
56 mismo que con la persona anterior.
57

1 Srta. Lucía Montoya denota que al realizarse este nombramiento, los miembros de
2 la Junta deberán llevar a cabo nuevamente la elección de los puestos respectivos.

3
4 Lic. Luis Álvarez alude que según conversación con los miembros de dicha Junta,
5 indican que la misma se va a reestructurar designando los puestos
6 correspondientes.

7
8 Sra. Ligia Araya indica que ella anteriormente había propuesto un joven quien vive
9 por el sector del Más x Menos, del cual se hizo entrega de su currículum a la Srta.
10 María José Esquivel, por lo cual no lo ve propuesto dentro de las personas
11 mencionadas.

12
13 Srta. Lucía Montoya señala que verdaderamente no recuerda dicha propuesta,
14 pero que de igual manera ya existe un representante que vive por el sector de Las
15 Flores, así mismo indica que eventualmente esta Junta deberá conformar los
16 Comités Comunales de Deportes, por lo que se puede incluir dicho joven en su
17 momento. Externa que considera importante consultar al Sr. Greivin Zamora si
18 mantiene su disposición para formar parte de esta Junta, por lo que se puede
19 adoptar el acuerdo y no dejarlo en firme para confirmar dicha participación y de
20 igual manera su presencia en la próxima sesión del lunes para la juramentación
21 correspondiente.

22 23 **CONSIDERANDO**

- 24
25 1. Nota recibida el día 13 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Hilda Barrantes
26 Jiménez, donde remite renuncia a su puesto como Presidente de la Junta
27 Directiva del Comité Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
28
29 2. Nota sin número de oficio recibida el día 16 de febrero de 2015, suscrita por
30 la Sra. Adriana Hidalgo, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y
31 Recreación de San Pablo de Heredia, donde solicita se inicie el proceso de
32 elección del nuevo miembro debido a la renuncia de la Sra. Hilda Barrantes.
33

34 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

35
36 Nombrar al Sr. Greivin Zamora Ramírez, cédula de identidad N°1-0999-5415, como
37 representante de este Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité
38 Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

39 40 **ACUERDO UNÁNIME N° 62-15 Y RATIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA N°09-15** 41 **CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2015.**

42
43 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 44
45 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
46 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
47 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
48 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
49 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario
50

51 52 **CAPITULO VII. Mociones**

53
54 Srta. Lucía Montoya comenta que presentará una moción con relación al
55 inventario de la Red Vial Cantonal ya que posee dudas de cuales calles se
56 encuentran inventariadas, aludiendo que conoce del caso de la calle pública
57 perteneciente al Proyecto Rincón del Valle, consulta que le realizó al Sr. Fernando
58 Corrales para verificar si la misma está registrada.

59
60 Sr. Fernando Corrales menciona que en efecto la Comisión de Obras Públicas le
61 recomendó a este Concejo Municipal recibir las obras públicas del Proyecto
62 Condominio Rincón del Valle. Considera que no es excusa que se aluda que el ICE
63 no pueda instalar servicios llámese internet, etc., porque no aparece en el

1 inventario del MOPT dicha calle, siendo que lo que interesa es que se haya
2 declarado como calle pública. Alude que solicitó al Departamento Sectorial del
3 MOPT el último inventario reportado de este municipio, el cual abarca hasta el año
4 2010, quedando la incertidumbre si el inventario de la Red Vial de este cantón está
5 debidamente actualizado y si se cuenta con el legajo de documentos que
6 respalden las inscripciones de las calles. Señala que no cabe duda que este
7 proceso le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial.

8
9 Sr. Osvaldo Gómez considera que la Administración Municipal está obligada a
10 poseer la información completa del inventario, por lo que la solicitud que se realiza
11 en dicha moción es atinada.

12
13 Sr. Bernardo Porras comenta que independientemente de la moción presentada,
14 es bueno conocer cómo está la situación, ya que hay duda en lo que respecta a
15 la actualización. Menciona que el día de hoy se reunió la Sra. Aracelly Salas con el
16 Arq. Santiago Baizán y con el Ing. Oscar Campos para abordar la situación que
17 sucede con la declaración de calle pública del Proyecto Rincón del Valle, ya que
18 se han recibido correos de funcionarios del ICE que realizan dicha consulta sobre
19 la instalación de servicios. Indica que el día de mañana en la reunión de la
20 Comisión de Obras, se les solicitó a los señores Baizán y Campos aborden dicho
21 tema.

22
23 Sr. Fernando Corrales expresa que desea que el Lic. Luis Álvarez le evacue la duda
24 en cuanto a si existe un acuerdo de recepción de obras de una urbanización,
25 incluida la calle, desea saber si eso basta para la declaratoria como calle pública.

26
27 Lic. Luis Álvarez señala que cuando se trata de urbanizaciones la aprobación
28 genera lo que llama el mapa oficial en el cual consta el diseño de vías y áreas
29 públicas, siendo que la Procuraduría General de la República cita que no hace
30 falta un acuerdo donde se entregan o reciben las calles, aplicando el artículo 40,
31 41 y 42 de la Ley de Planificación Urbana que dice que se prescinde la inscripción
32 en el Registro para considerarlo calle pública, teniendo este municipio que verificar
33 que la calle se ajuste al diseño de sitio.

34
35 Realizadas las consultas y observaciones sobre el tema se procede a adoptar el
36 siguiente acuerdo:

37 38 **CONSIDERANDO**

39 Moción presentada por la Regidora de Acción Ciudadana y Presidente Municipal
40 Lucía Montoya Quesada:

41 42 **CONSIDERANDO:**

- 43 1. El artículo 5 inciso b) de la Ley N° 8114 de Simplificación y eficiencia Tributaria,
44 dicta respecto a la distribución de los recursos:

45 *“b) El veinticinco por ciento (25%) restante se destinará exclusivamente a*
46 *conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y*
47 *rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para*
48 *construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los*
49 *caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, **según las bases de datos***
50 ***de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes***
51 ***(MOPT).***

52 *La suma correspondiente será girada a las municipalidades por la Tesorería*
53 *Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: **el sesenta por ciento (60%)***
54 ***según la extensión de la red vial de cada cantón** y un cuarenta por ciento (40%),*
55 *según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de*
56 *Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); los cantones con menor*

1 *IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos. (...)* (Resaltado no pertenece
2 al original)

3 2. Que la Administración Municipal, dentro de sus funciones ejecutivas establecidas
4 en el artículo 17 de la Ley 7784 Código Municipal, es la responsable de gestionar
5 ante el MOPT la red vial cantonal mediante la Unidad Técnica de Gestión Vial
6 (UTGV).

7
8 3. Acuerdo CM-139-13, de la Sesión Ordinaria 17-13, el Concejo Municipal aprueba el
9 dictamen de la Comisión de Obras Públicas del 16 de abril de 2013, que dicta:

10
11 *“Autorizar la recepción de obras de infraestructura pública que comprende lote de*
12 *facilidades comunales, **calle pública**, acera y cordón de caño, (...), para el proyecto*
13 *de fraccionamiento de lotes frente a calle pública, del proyecto Condominio Rincón*
14 *de Valle...”* (Resaltado no pertenece al original)

15
16 4. Oficio OGVM-065-2014, del 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Oscar
17 Campos, Director de la UTGV, indica que la calle que se encuentra frente al
18 fraccionamiento de lotes del Proyecto Condominio Rincón de Valle no se ha
19 registrado ante el MOPT

20
21 5. De lo anterior se derivan dudas de cuáles calles de la red vial cantonal están
22 inventariadas ante el MOPT, debido a que de esto dependen el 60% de los
23 recursos girados por la Ley 8114, debido a que la Administración ha dado a
24 entender a este Concejo Municipal que se encuentra al día con el inventario
25 de calles públicas ante el MOPT

26 **MOCIONO:**

27 Solicitarle a la Administración Municipal, presente un inventario detallado de la Red Vial
28 Cantonal, incluyendo el número de registro del MOPT, en un plazo de 10 días hábiles

29
30 **Lucía Montoya Quesada**
31 **Presidente Concejo Municipal**
32 **Regidora Acción Ciudadana**
33 **San Pablo de Heredia**
34

35 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA.**

36 Solicitarle a la Administración Municipal, presente un inventario detallado de la Red
37 Vial Cantonal, incluyendo el número de registro del MOPT, en un plazo de 10 días
38 hábiles

39 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°63-15**

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41
42 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
43 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
44 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
45 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
46 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario
47

48 **CAPITULO VIII. Informes de Presidencia**

49
50 Srta. Lucía expresa se había recibido un fallo de la Sala Constitucional bajo el
51 Expediente N°14-018234-0007-CO, sobre la construcción de las aceras en el sector
52 de la “Feria de la Cerámica”, para lo cual presentará la siguiente moción por
53 recomendación del Lic. Luis Álvarez.
54

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

CONSIDERANDO

MOCIÓN

Proponente: Lucía Eugenia Montoya Quesada, Presidente Municipal

La suscrita regidora en el marco de mis facultades, presento la siguiente Moción en cumplimiento de la orden dictada por la Sala Constitucional en Sentencia No. 000198-2015 dictada a las 09:05 horas del 9 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que en proceso de Recurso de Amparo interpuesto por el señor Manuel Guillermo Porras Vargas, tramitado en Expediente No. 14-018234-0007-CO, la Sala Constitucional en Sentencia No. 000198-2015 dictada a las 09:05 horas del 9 de enero de 2015, ordena a la Alcaldía Municipal y a la Presidencia de este Concejo Municipal –dentro de sus competencias- disponer lo necesario para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras en el sector de “La Feria de la Cerámica”.

POR TANTO MOCIONO PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

Ordenar a la Administración Municipal, con fundamento en el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, realizar las gestiones suficientes y necesarias para darle efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Resolución No. 000198-2015 de las 09:05 horas del 9 de enero de 2015 y notificada a la Secretaría de este Concejo Municipal el 16 de febrero del presente año; para que se proceda a la construcción de las aceras que se echan de menos en el sector de “La Feria de la Cerámica”. Lo anterior deberá ser cumplido en un plazo de un mes contados a partir de la notificación de este acuerdo, momento en el cual deberá la Administración Municipal presentar informe que acredite el cumplimiento de la orden de la honorable Sala Constitucional.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ordenar a la Administración Municipal, con fundamento en el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, realizar las gestiones suficientes y necesarias para darle efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Resolución No. 000198-2015 de las 09:05 horas del 9 de enero de 2015 y notificada a la Secretaría de este Concejo Municipal el 16 de febrero del presente año; para que se proceda a la construcción de las aceras que se echan de menos en el sector de “La Feria de la Cerámica”. Lo anterior deberá ser cumplido en un plazo de un mes contados a partir de la notificación de este acuerdo, momento en el cual deberá la Administración Municipal presentar informe que acredite el cumplimiento de la orden de la honorable Sala Constitucional.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°64-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

En tema aparte indica que se tenía pendiente otorgar la audiencia a los miembros de la Asociación del Centro de Acopio ya que la fecha que se les extendió anteriormente no era factible para estos por lo cual se le consultó a la Sra. Libia

1 Solórzano la disponibilidad para el mes de abril, misma que accedió, por lo tanto
2 se adopta el acuerdo respectivo.

3 4 **CONSIDERANDO**

5
6 Nota sin número de oficio recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 11
7 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Libia Solórzano Guillen, Presidente de la
8 Asociación para la construcción y mantenimiento del Centro de Acopio de
9 materiales reciclables de San Pablo de Heredia, donde solicita se le brinde
10 nuevamente una fecha para el mes de abril con la finalidad de exponer el avance
11 de dicho proyecto.

12 13 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

14
15 Conceder la audiencia solicita y convocar a Sesión Extraordinaria para el día
16 miércoles 29 de abril del 2015 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la
17 planta baja del Centro de Conocimiento Municipal con el objetivo de que los
18 miembros de la Asociación para la construcción y mantenimiento del Centro de
19 Acopio de materiales reciclables de San Pablo de Heredia realicen la exposición
20 respectiva.

21 22 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°65-15**

23
24 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 25 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
26 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
27 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
28 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
29 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

30
31 Sobre otro tema comenta que el sistema de grabación no ha estado funcionando
32 como se esperaba, teniendo que grabar de la manera tradicional, por lo cual se
33 ha solicitado al Sr. Oscar Hidalgo no girar el cheque o pago correspondiente de
34 este equipo ya que no se ha logrado que trabaje de la manera correcta.

35
36 En otro tema externa su preocupación, ya que el año anterior se aprobó la plaza
37 de Asistente de Secretaría del Concejo Municipal, enterándose que la
38 Administración Municipal está llevando a cabo el proceso del concurso sin
39 comunicar a este Concejo sobre el mismo tomando la decisión respectiva, a lo
40 que no está de acuerdo ya que la misma es parte del proceso del Concejo y no
41 de la Administración Municipal.

42
43 Sr. Bernardo Porras comenta que esta plaza la Administración la está valorando
44 como un funcionario administrativo y no del Concejo, siendo que la secretaria es
45 la única que depende de este último.

46
47 Sr. Fernando Corrales manifiesta que la secretaria del Concejo en conjunto con la
48 asistente ha hecho una dupla interesante. Señala que sobre estos puestos se puede
49 indagar un poco con otras municipalidades que poseen esta figura para conocer
50 el procedimiento, así mismo aplicar la coordinación ya que se debe definir qué
51 grado de autoridad posee la secretaria del Concejo sobre esta asistente, no
52 conociendo si existe esta subordinación. Alude que respeta las decisiones de la
53 Administración Municipal siempre y cuando estén fundamentadas y que mínimo
54 por respeto al Concejo Municipal se informe sobre estas situaciones y otros
55 nombramientos o movimientos de personal que se realicen en el municipio.

56
57 Srta. Lucía Montoya destaca en relación a lo que indica el señor regidor Fernando
58 Corrales, que la que ha realizado la evaluación a la asistente es el Subproceso de
59 Secretaría del Concejo o sea la secretaria Lineth Artavia. Alude que dentro de las
60 atribuciones del puesto las funciones son meramente del tema del Concejo
61 Municipal, por lo que si se aprobó el Plan Presupuesto que incluye esta plaza debe
62 ser competencia de este Órgano su nombramiento.

63

1 Sr. Bernardo Porras menciona que para la Administración la persona que se nombre
2 para este puesto va a ser exclusivamente del Concejo Municipal, como se ha
3 venido trabajando hasta el día de hoy, pero que está anuente a realizar alguna
4 valoración respecto al concurso o si fuese el caso suspender el mismo para realizar
5 las aclaraciones respectivas sobre de quien dependen estos puestos.

6
7 Lic. Luis Álvarez indica que el tema ha evolucionado en los últimos años ya que las
8 municipalidades solo han tenido una secretaria o secretario, sin que existiera la
9 figura de asistente, pero conforme se han hecho más complejos los procesos se ha
10 requerido este puesto. Señala que parece que la Contraloría General sobre la
11 posición del subauditor tiene marcada una pauta de que si el Concejo nombra al
12 auditor o auditora debiese elegirse el mismo por este Órgano, por lo que sería el
13 mismo caso con la asistente y la secretaria. Alude que la solución a estos casos ha
14 sido evolucionar en el esquema organizacional a lo interno y que la Administración
15 ordene esta situación, siendo que tampoco está claro en el Código Municipal.

16
17 Srta. Lucía Montoya solicita al Sr. Bernardo Porras se comprometa a paralizar el
18 trámite del concurso referido hasta tanto no se esté claro sobre el proceso.

19 20 21 **CAPITULO IX. Informes de Alcaldía**

22
23 Sr. Bernardo Porras presenta el oficio ASMPH-9-2015 de fecha 23 de febrero de 2015,
24 suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite copia
25 de Oficio A.T.-022-2015 suscrito por el Lic. Julio Espinoza, Director Tributario sobre
26 facultar o no la comercialización y consumo de bebidas con contenido alcohólico
27 para el jueves y viernes santo próximo.

28
29 Adicionalmente presenta el oficio AMSPH-8-2015 de fecha 23 de febrero de 2015,
30 suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el
31 oficio DOC-IN-015-2015, suscrito por el Sr. Paulo Angulo, Departamento de
32 Ingeniería, referente a la construcción de 4 apartamento en condominio ubicados
33 en Residencial Brisas del Río, para ser remitido a la Comisión de Obras Públicas.

34 35 **CONSIDERANDO**

36
37 Oficio AMSPH-8-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por la Sra. Aracelly
38 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el oficio DOC-IN-015-2015,
39 suscrito por el Sr. Paulo Angulo, Departamento de Ingeniería, referente a la
40 construcción de 4 apartamento en condominio ubicados en Residencial Brisas del
41 Río, para ser remitido a la Comisión de Obras Públicas.

42 43 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

44
45 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior
46 dictamen sobre el siguiente tema:

- 47
48 • Revisión de permiso de construcción de 4 apartamentos en condominio en
49 la propiedad con plano catastrado H-1428538-2010 ubicado en Residencial
50 Brisas del Río.

51 52 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°66-15**


53
54 Acuerdo con el voto positivo de los regidores


- 55 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 56 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 57 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 58 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 59 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

60 61 62 **CAPITULO X. Tramitación de Correspondencia**

63

1 **Notas de conocimiento**

2
3  Nota recibida el día 17 de febrero del presente año, suscrita por el Sr. Erasmo Fernández Sandí, Presidente del Comité La Amelia, informando sobre algunos proyectos de dicha comunidad.

4
5
6  Oficio SM-0165-2015, recibido el día 11 de febrero del presente año, suscrito por la Sra. Patricia Campos Varela, Secretaria del Concejo Municipal de Barva, remitiendo acuerdo acerca del expediente N° 18.298 “ “ Reformas a la ley de Bienestar Animal”.

7
8
9
10
11
12 **Artículo primero**

13 Oficio CSN-0160-2014, recibido el día 17 de febrero del presente año, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico, Asamblea Legislativa, donde somete a consulta el expediente N° 19.407 “ Ley para mejorar la lucha contra el contrabando”.

14
15
16
17 Lic. Luis Álvarez señala que puede que no valga la pena pronunciarse ya que si puede existir competencia de los Gobiernos Locales en algunos temas como por ejemplo el de licores, donde la municipalidad está obligada a la fiscalización junto con la Policía Municipal.

18
19
20
21
22 Srta. Lucía Montoya comenta que considera que este proyecto se direcciona más en las mercancías que ingresan al país.

23
24
25 Sr. Fernando Corrales menciona que tal vez esta municipalidad no tiene competencia pero no así otras municipalidades, por lo que es mejor no pronunciarse.

26
27
28
29 ✓ Se da por recibido

30
31 **Artículo segundo**

32
33 Oficio CG-574-2014, recibido el día 19 de febrero del presente año, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, donde somete a consulta el expediente N° 19.286 “Ley para perfeccionar la rendición de cuentas”.

34
35
36
37
38 **CONSIDERANDO**

39
40 Oficio CG-574-2014, recibido vía correo electrónico el día 19 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ericka Ugalde, de la Comisión Permanente Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, donde solicita que este Gobierno Local emita criterio sobre el Proyecto de Ley expediente N°19.286 “Ley para perfeccionar a rendición de cuentas”

41
42
43
44
45 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

46
47 Indicarle a la Comisión Permanente Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que sobre el Proyecto de Ley expediente N°19. 286 “Ley para perfeccionar a rendición de cuentas” este Gobierno Local no tiene competencia sobre dicha Ley. Así mismo señalar que el tema de la rendición de cuentas es muy complejo y que dicho proyecto no viene a subsanar los vacíos que existen actualmente.

48
49
50
51
52
53 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 67-15**

54
55 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

56
57 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional

- 1 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 2 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 3 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 4 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

6 **Artículo tercero**

7
8 Oficio ADM-04-2015, recibido el día 16 de febrero del presente año, suscrito por la
9 Sra. Marleny Porras López, Presidenta de Asociación Directiva de Desarrollo Integral
10 de Miraflores, dando respuesta al acuerdo municipal CM 460-14.

12 **CONSIDERANDO**

- 14 1. Nota sin número de oficio, recibido vía correo electrónico el día 16 de
15 febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por
16 Marleny Porras López, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de
17 Miraflores, donde dan respuesta al acuerdo CM-460-14
- 18
- 19 2. Acuerdo del Concejo Municipal CM-460-14, adoptado en la Sesión Ordinaria
20 N°49-14, que dicta: "Solicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de
21 Miraflores, proponga a una persona para designarlo como delegado de
22 este Gobierno Local para la Junta directiva de la Fundación de carácter
23 social Faculta"
- 24 3. Nota sin número de oficio, recibida el 14 de noviembre de 2014, suscrita por
25 Nelson Heymans Torres, fundador de la Fundación Faculta, donde solicita se
26 asigne un delegado para la Junta Directiva de esta fundación.
- 27
- 28 4. Artículo 11 de la Ley N°5338 de Fundaciones, que indica en lo que nos
29 interesa: "*...los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados*
30 *uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su*
31 *domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.*"

32 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 33 1. Nombrar al Sr. Norman Morera Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0282-
34 0771, como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en
35 la Junta Administrativa de la Fundación Faculta por un plazo de dos años.
- 36
- 37 2. Nombrar al Sr. Adrián Chacón Soto, cédula de identidad N° 1-0867-0169,
38 como suplente de Norman Morera Rodríguez en la Junta Administrativa de
39 la Fundación Faculta

40 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 68-15**

41
42 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 44 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 45 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 46 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 47 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 48 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

50 **Artículo cuarto**

51
52 Nota recibida el día 19 de febrero del presente año, suscrita por la Dra. Doris Trejos
53 Solórzano, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Urb. María
54 Auxiliadora, donde remite denuncias acerca de las actividades que se realizan en
55 el antiguo Colegio Japonés.

56

1 Srta. Lucía Montoya expresa que sería conveniente que la Administración Municipal
2 eventualmente presente un informe sobre este tema.

3
4 Sr. Bernardo Porras comenta que estuvo analizando el expediente y se retomará el
5 caso y se realizará la inspección respectiva, comunicando al Concejo sobre lo
6 actuado.

7

8 ✓ Se da por conocido

9

10 **Artículo quinto**

11

12 Nota recibida el día 18 de febrero del presente año, suscrita por el Lic. José Alberto
13 Jara, solicitando audiencia en la Comisión de Obras Públicas, para exponer
14 proyecto inmobiliario a desarrollarse en el Antiguo Beneficio Montealegre.

15

16 **CONSIDERANDO**

17

18 Nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la
19 Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por el Sr. José Jara Rico, donde solicita
20 audiencia a la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad con la finalidad de
21 exponer proyecto a desarrollarse en el antiguo beneficio Montealegre.

22 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

23

24 Denegar la solicitud de audiencia e indicar al Sr. Jara Rico que el procedimiento
25 para que un asunto se atienda en la Comisión de Obras Públicas del Concejo
26 Municipal, es presentar ante el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad la
27 documentación correspondiente para los trámites que el suscrito requiera, de
28 manera que el Departamento de Ingeniería verifique conforme a la legislación
29 previo a ser conocido por este Concejo Municipal.

30 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 69-15**

31

32 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

33

- 34 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 35 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 36 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 37 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 38 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

39

40 Sr. Fernando Corrales señala que el tema de conceder audiencias fue
41 implementada años atrás para que los mismos aclararan puntos referentes a los
42 proyectos ya analizados.

43

44 Srta. Lucía Montoya externa su preocupación por que se han recibido notas donde
45 funcionarios municipales aconsejan a los desarrolladores a solicitar estas
46 audiencias, por tal motivo propone el siguiente acuerdo

47

48 **CONSIDERANDO**

49

50 Nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la
51 Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por el Sr. José Jara Rico, donde solicita
52 audiencia a la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad con la finalidad de
53 exponer proyecto a desarrollarse en el antiguo beneficio Montealegre.

54 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

55

56 Solicitarle a la Administración Municipal gire instrucciones para el acatamiento del
57 procedimiento establecido al Proceso de Desarrollo y Control Urbano, de manera

1 que los Desarrolladores Urbanísticos no sean aconsejados a solicitar audiencias a
2 este Concejo Municipal sin existir solicitudes de trámites en dicho proceso.

3 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 70-15**

4
5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 6
7 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
8 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
9 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
10 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
11 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

12 **Artículo sexto**

13
14
15 Nota recibida el día 16 de febrero del presente año, suscrita por el Sr. Jonathan
16 Ramírez Víquez, donde informa acerca de las construcciones ilegales que se están
17 dando en la Comunidad de Las Cruces.

18 **CONSIDERANDO**

- 19
20 1. Nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en
21 la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por el Sr. Jonathan Ramírez
22 Víquez, donde denuncia construcciones ilegales en la comunidad de la
23 Cruces y solicita una inspección en el sitio conocido como Calle Las Gradadas
24
25 2. Según el Código Municipal en su artículo 12, señala en la que nos interesa,
26 que el Gobierno Local está compuesto por el Concejo Municipal y la
27 Alcaldía Municipal, el primero como órgano deliberativo, y el segundo en
28 función ejecutiva.
29
30 3. La inspección en el sitio conocido como Calle Las Gradadas solicitada por el
31 Sr. Ramírez es competencia de la Administración Municipal
32
33 4. El Concejo Municipal no puede realizar las funciones de la Alcaldía
34 Municipal, porque le es prohibido co-administrar el Municipio
35
36 5. La nota sin número de oficio está dirigida, además del Concejo Municipal, a
37 la Sra. Alcaldesa Aracelly Salas, Jeraarca de la Administración Municipal.

38 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 39
40 1. Comunicarle al Sr. Jonathan Ramírez Víquez, que respecto a la nota sin
41 número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la
42 Secretaría de Concejo Municipal, no le corresponde al Concejo Municipal
43 girar órdenes de inspección debido a que es una función de carácter
44 administrativo.
45
46 2. Trasladar la nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del
47 presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, a la Administración
48 Municipal para que proceda como a derecho corresponde.

49 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°71 -15**

50
51 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 52
53 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
54 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
55 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

- 1 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
2 V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario
3

4

5 **CAPITULO XI. Asuntos varios**

6

7 ✓ No hubo

8 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**

9 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO
10 DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO
11 CERO OCHO -QUINCE.

12

13

14

15

16 Srta. Lucía Montoya Quesada
17 Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal

18

19 -----Última línea-----